

Prioridad: Programas de asistencia a retornados

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Confederación Intersindical Galega	Centro de información para emigrantes retornados	8.700.000

Prioridad: Programas dirigidos a cofinanciar los proyectos presentados a la Unión Europea con el fin de promover la integración sociolaboral de los/las inmigrantes

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión General de Trabajadores	Cofinanciación Íntegra: Proyecto Vinci	3.000.000

Colectivo: Fondo de Emergencia Social*Prioridad: Fondo de emergencia social*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Cruz Roja Española	Atención y acogida a inmigrantes subsaharianos (Ceuta y Melilla)	434.770.513

Colectivo: Formación de voluntarios/as*Prioridad: Programas de formación*

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Unión Romani	Formación y promoción de voluntarios/as	3.000.000

975

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Madrid a 25 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

De otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, como Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 115/1995 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Ley de Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobada por Decreto Legislativo 1/1988 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Creación; el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y 11/1994, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Que la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para erradicación de la pobreza, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos de intervención social integral denominados «Proyecto piloto de inserción sociolaboral para unidades familiares en riesgo de exclusión social en las zonas

de acción social Este y Pisuerga», Valladolid, e «Iniciativa experimental de prevención de pobreza en dos zonas de la provincia de Salamanca», Salamanca.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 16.963.865 pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado. La aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1997.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a aportar la cantidad de 16.963.865 pesetas, para la financiación de los proyectos sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que da nueva redacción al artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en Comisión de Seguimiento.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Castilla y León remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla y León designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Exclusión Social, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto, el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento que deberán ser actualizadas cada año y ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

La extinción de este Convenio, por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Crédito 19.04.313L.453.02. Programa de exclusión social año 1997

Número Proj.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. B.	Finan. MTAS — Pesetas	Finan. C. A. — Pesetas	Finan. CC. LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Salamanca.	51 municipios en zonas de acción social de Ciudad Rodrigo I y II.	Diputación Provincial. Departamento de Servicios Sociales.	Iniciativa experimental de prevención de pobreza en dos zonas de la provincia de Salamanca.	36.818	6.730.020	6.730.020	—	13.460.040
2	Valladolid.	Delicias, Pajarillos/H. Rey, A Eyries, Victoria.	Ayuntamiento de Valladolid.	Proyecto piloto de inserción socio-laboral para unidades familiares en riesgo de exclusión social en las zonas de acción social Este y Pisuerga.	956	10.233.845	8.766.155	5.000.000	24.000.000
Totales						16.963.865	15.496.175	5.000.000	37.460.040

976

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Familia, Mujer y Juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Madrid, a 3 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

De otra parte, la excelentísima señora doña Manuela López Besteiro, como Consejera de Familia, Mujer y Juventud, nombrada por Decreto 289/1993 («Diario Oficial de Galicia» número 237, de 11 de diciembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 30 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y cumplir y

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Creación; el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se asumen las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1993, de 14 de abril, de Servicios Sociales, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Que la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro para erradicación de la pobreza, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de abril.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización del proyecto de intervención social integral denominados Integración socio-laboral de grupos desfavorecidos, en el municipio de Vigo, e Inserción socio-laboral de grupos desfavorecidos, en el municipio de Ourense.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 18.508.575 pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado. La aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1997.

La Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a aportar la cantidad de 18.508.575 pesetas, para la financiación de los proyectos sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las corporaciones locales de su ámbito territorial. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que da nueva redacción al artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Galicia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en Comisión de seguimiento.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. Información.

La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Galicia designará un representante en la Comisión de seguimiento del Programa de Exclusión Social, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.